



Expediente No. 2021-139

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

15 DE MAYO DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **YUBELIS ELENA GONGORA PAZO** en contra de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LA COSTA – CODENALCO**, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó el emplazamiento de la demandada. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

15 DE MAYO DE 2023.

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Se observa que, a través de auto del 10 de agosto de 2021, fue proferido auto admisorio de la demanda, así mismo, se ordenó la notificación personal a la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LA COSTA CODENALCO**, a cargo de la parte demandante, en atención a la naturaleza privada que lo reviste, y lo reglado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S.

Que, en dichas notificaciones, inicialmente se indicó se realizarían bajo los lineamientos establecidos en el decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022 y en la sentencia C-420 de 2020.

Igualmente, en auto de fecha 31 de mayo y 12 de septiembre de 2022, se requirió a la parte demandante remitiera la constancia de notificación a la sociedad **CODENALCO** conforme a lo expresado en la sentencia C-420 de 2020.

Que el demandante, aportó constancias de la notificación realizada, de las cuales se extrae que fueron remitidas de manera electrónica a la dirección de la demandada, sin embargo, según la constancia emitida por empresa de envíos, se evidencia que la entrega falló, es decir que no se materializó la notificación a través de los medios electrónicos, en consecuencia, la parte demandante solicitó el emplazamiento de la demandada.



Que en auto de fecha 08 de noviembre, se requirió al apoderado de la parte demandante a fin de que cumpliera la orden de notificación personal de la forma tradicional, por lo que, por la secretaria del Despacho fueron enviados el día 16 de febrero de 2023 las citaciones para la notificación personal de la entidad demandada.

Así mismo, con fecha 22 de marzo de 2023 el apoderado judicial aportó constancias de envío de las citaciones para notificación personal a la demandada, cumpliendo con la orden impartida, es por ello, que continuando con el trámite de notificación, se ordenará enviar por la secretaria del Despacho la citación de notificación por aviso al apoderado judicial de la parte demandante para que cumpla con el agotamiento del trámite tradicional.

2. De la solicitud de emplazamiento.

En esta oportunidad se hace necesario señalar que, en cuestiones similares, el Despacho ha señalado que la parte demandante debe intentar la notificación de manera inicial y preferente a través de medios virtuales, conforme el decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, con la correspondiente constancia de recibo o lectura y de no lograrse, se procedería con el trámite tradicional establecido en el C.P.T. y de la S.S.

Ahora bien, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, el derecho a la defensa y contradicción que le asiste a la litisconsorte demandada se ordenará que por secretaria se expida la citación para la diligencia de notificación por aviso a la parte demandada, la cual deberá ser enviada por la secretaria del Despacho en formato PDF al apoderado de la parte demandante, el cual será requerido para que adelante los trámites necesarios de envío, a fin de garantizar la eficacia y agotamiento de todos los medios de notificación, para evitar futuras nulidades procesales.

Se aclara, que lo ordenado no contraría el criterio actual del Despacho, en tanto la notificación debe intentarse de manera inicial y preferente a través de medios virtuales, la Ley 2213 de 2022, con la correspondiente constancia de recibo o lectura; no obstante, se reitera en consonancia con la providencia anterior, que teniendo en cuenta que la notificación electrónica no ha sido posible, se activó la necesidad de agotar los medios tradicionales o anteriores al Decreto 806, y que hasta tanto no se agote debidamente la notificación física del presente trámite procesal no se podrá estudiar el registro de emplazamiento.

Por lo anterior, no se accederá a la solicitud emplazamiento elevada por la parte demandante, y en su lugar se requerirá a la parte actora, proceda con la notificación, tal como se indicó en líneas precedentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que, una vez recibida la citación por parte de la secretaria, proceda con el envío a la dirección física de la demandada, en aras de agotar los medios de notificación de la convocada a juicio; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ELABORAR a través de la secretaría y **REMITIR** vía electrónica al apoderado judicial de la parte demandante la citación para notificación por aviso en formato PDF para que proceda con el trámite procesal a su cargo; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REALIZADO el trámite de notificación en la forma tradicional, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales primero, segundo y tercero, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el desarrollo legal del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 16 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 20
LLT